



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154 -2025-MPLP

Tingo María, 20 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre de 2025, la Carta N° 043-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 10 de octubre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según lo señalado en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA.- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En este contexto, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP, establece en su numeral 8 como función de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria "Proyectar las Resoluciones de Alcaldía, como coordinar la elaboración, ordenanzas y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo o del Alcalde con las diferentes áreas de la Municipalidad".

Considerando; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. En el marco de los principios del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principio de equilibrio presupuestario consiste en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. El objetivo principal de este principio es evitar déficits presupuestarios, es decir, que los gastos superen los ingresos. Un equilibrio adecuado permite a las entidades públicas mantener su sostenibilidad financiera y cumplir con sus obligaciones sin incurrir en deudas excesivas.

Asimismo la Ley N° 32185 – aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política.

También se Recomienda; que los recursos de la presente disponibilidad presupuestal no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados y así mismo es preciso advertir que, la disponibilidad de crédito presupuestario no convalida las acciones que no se ciñan a disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos no programados, sin perjuicio de responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 154 -2025-MPLP

Considerando la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce el derecho a la educación y al acceso a la cultura principalmente en sus Artículo 2°, que establece el derecho de toda persona a la libertad de creación intelectual, artística y científica, así como el derecho a la participación en la vida cultural; y en su Artículo 17°, que detalla la obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria, la gratuidad en instituciones estatales, la garantía de acceso gratuito en universidades públicas a los más desfavorecidos, el apoyo a la educación privada, la promoción de la educación bilingüe e intercultural y la preservación de la diversidad cultural.

Según la Ley N° 28086 LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA, Artículo 2°.- Objetivos; Son objetivos de la presente Ley: 1. Crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, en la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social; 2. Incentivar la creatividad de los autores peruanos, estableciendo los mecanismos necesarios para la difusión nacional e internacional de sus obras.

Conforme el Informe N° D000003-2025-SSS-MPLP/TM de fecha 5 de septiembre de 2025, La Oficina Subgerente de Programas Sociales, concluye haciendo referencia que el Plan de Trabajo de la Biblioteca Cultural "Leoncio Prado" constituye un instrumento estratégico para consolidar el acceso a la lectura, promover la cultura y fortalecer la identidad local. Su implementación contribuirá al desarrollo educativo y cultural de la población, en armonía con la misión institucional de la Municipalidad Provincial Leoncio Prado. Es por ello que solicita el informe de Disponibilidad Presupuestal ya que su área cuenta con dicho presupuesto en la meta 25.

Que, el Informe N° D000028-2025-OP-MPLP/TM de fecha 10 de septiembre de 2025, La Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que, la Oficina a la que representa, y en atención al proveído de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución de las actividades programas de septiembre a diciembre de la biblioteca cultural Leoncio Prado, por el monto de S/ 12,530.00 (Doce mil quinientos treinta con 00/100 soles, asimismo detalla el cuadro descriptivo para fines.

RECOMIENDA; que los recursos de la presente disponibilidad presupuestal no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados. Es preciso advertir que, la disponibilidad de crédito presupuestario no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos no programados, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda.

Mediante el Informe N° D000021-2025-SSS-MPLP/TM de fecha 16 de septiembre de 2025, el Subgerente de Servicios, concluye mediante su petición, solicita APROBAR, el Plan de Trabajo de la Biblioteca Cultural "Leoncio Prado" – Septiembre a diciembre 2025, el cual cumple con los objetivos institucionales de promoción de la educación, la cultura y la participación ciudadana. Además, dispone de sustento legal y respaldo presupuestal para su ejecución, lo que lo convierte en un instrumento viable y necesario para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

Recomienda; Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal el Plan de Trabajo de Actividades Septiembre-diciembre 2025 de la Biblioteca Cultural "Leoncio Prado."

Mediante el Informe N° D000038-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 19 de septiembre de 2025, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye remitiendo el Plan de las Actividades: AOI30092700186 - desarrollo de diligencias culturales establecidas por la Subgerencia de Servicios Sociales de la municipalidad provincial de Leoncio Prado, por la suma de S/ 12,530.00 (Doce mil quinientos treinta con 00/100 soles). El Plan de Trabajo, SE ENCUENTRA alineado a la Directiva N°001-2025-OPEMI-OGPP/MPLP,





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ACUERDO DE CONCEJO N° 154 -2025-MPLP

"Normas para la Elaboración de Planes de Trabajo de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°124-2025-MPLP.

El Informe N° D000024-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 19 de septiembre de 2025, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que la actividad designada "Biblioteca Cultural Leoncio Prado" presentado por la Subgerencia de Servicios Sociales SE ENCUENTRA ALINEADO a la diligencia Operativo institucional AOI30092700186 - Desarrollo de Actividades Culturales, y contando con un monto de S/ 12,530.00 (Doce mil quinientos treinta con 00/100 soles), se debe proceder su conformidad a través de Sesión de Concejo, "Normas para la Elaboración de Planes de Trabajo de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2025-MPLP.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Dictamen Legal N° D000002-2025-OGAJ/MPLP de fecha 23 de septiembre de 2025, resulta procedente APROBAR "EL PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA CULTURAL LEONCIO PRADO" por el importe total de S/ 12,530.00 (Doce Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles) actividades programadas de septiembre a diciembre de 2025. Los mismos que se acreditan y sustentan en merito a los documentos técnicos correspondientes.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA CULTURAL "LEONCIO PRADO"; por el importe total de S/. 12,530.00 (Doce Mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles), para el periodo de las actividades programadas de septiembre a diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA